



ICOD DE LOS VINOS

**Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente
y Patrimonio Histórico-Artístico**

ANUNCIO

5489

114985

A la vista de la reciente normativa que lucha por hacer de la gestión administrativa un servicio eficiente, transparente y ágil, procurando la supresión de las trabas de los distintos procedimientos administrativos, así como que el objeto de esta Ordenanza se caracteriza por ser obras de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados; pudiendo solo solicitarse cuando además se pretendan en aquellas edificaciones que se encuentren en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado o Suelo Rústico en cualquiera de sus categorías cuando no sea necesaria autorización o informe sectorial preceptivo; en la sesión de carácter ordinario celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de abril de 2017, se aprobó el acuerdo de aprobar inicialmente la **Modificación Puntual De La Ordenanza Municipal Reguladora De Licencias Urbanísticas De Obras Menores De Tramitación Simplificada**, sometiendo el expediente a información pública, por plazo de 30 días, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 de fecha 31 de mayo de 2017; iniciándose el cómputo de dicho plazo a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios, a los efectos de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimaran oportunas.

No se han presentado alegaciones ni reclamaciones, como así consta debidamente acreditado en el expediente administrativo, por lo que el texto aprobado provisionalmente ha de entenderse aprobado definitivamente tal y como dispone el acuerdo adoptado por el pleno 26 de abril de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro de la modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de licencias urbanísticas de obras menores de tramitación simplificada, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación:

Exposición de Motivos.

Se han excluido expresamente de la tramitación como obras menores por trámite simplificado, aquellas obras que por sus características específicas requieren un mayor análisis, tales como aquellas edificaciones que se sitúan en suelo rústico en cualquiera de sus categorías cuando sea necesaria autorización o informe sectorial preceptivo.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento de concesión de las licencias urbanísticas para obras menores de tramitación simplificada en aquellas edificaciones que se encuentren en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado o Suelo Rústico excepto los incluidos en la letra a) del artículo 55 del TRLORNCyEN cuando no sea necesaria autorización o informe sectorial preceptivo.”

Artículo 2. Ámbito.

Están excluidas del ámbito de la presente ordenanza:

- Las obras recogidas en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o en la legislación que la sustituya, por tratarse de obras mayores de edificación que requieren proyecto técnico.
- Obras en edificaciones que se sitúan en suelo rústico en cualquiera de sus categorías cuando sea necesaria autorización o informe sectorial preceptivo.
- Obras que afecten a la estructura de los edificios, incluida la afección a escaleras y la construcción de entreplantas, o a los elementos comunes de los mismos, salvo las obras en fachadas, cubiertas e instalaciones mencionadas en esta ordenanza.
- Obras de cualquier naturaleza que por razón de su alcance o situación urbanística del inmueble necesiten autorizaciones sectoriales preceptivas.
- Obras de cualquier naturaleza que por razón de su alcance o situación urbanística afecten a dominio público”.

Artículo 4. Requisitos documentales.

“4.1.- Con carácter general, para todos los supuestos, deberán presentar en el Punto de Atención Ciudadana del Ayuntamiento:

1. Instancia impreso normalizado de “Obra menor de tramitación simplificada” debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia de D.N.I./C.I.F. o acreditación de la representación que ostenta.
3. Memoria descriptiva de las obras a ejecutar en el que se definan claramente todas las actuaciones a realizar, con indicación de materiales utilizados, dimensiones, solución constructiva, medición y presupuesto de ejecución material.
4. Plano de situación a escala 1:1000, y planos a escala del estado actual de las dependencias donde pretenden realizar las obras.
5. Fotografías de fachadas y/o de las dependencias donde se pretendan realizar las obras.
6. Copia de recibo del IBI, Impuesto de bienes inmuebles”.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 8 de agosto de 2017.

El Consejero Director, Rafael Hernández Alonso.-

La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.